



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 014-2026

Lima,

08 JUL 2026

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

Visto: El Expediente N°2025-000010/SERPAR LIMA de fecha 01 de agosto de 2025, correspondiente al procedimiento de valorización de aportes para Parques Zonales por la Regularización de Habitación Urbana con zonificación Vivienda-Taller VT, del terreno de 2,552.00m², constituido por el Lote 14, Mz. "B", Parcelación Semirústica Santa Martha (hoy Calle San Juan N°1514-1534-1504), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por **LOURDES DEL ROSARIO BEBEK GARCIA Y OTROS** identificada con DNI N°07831676 con domicilio en Jirón Conde de La Vega del Ren N°270, Dpto.401, Urb. Valle Hermoso Oeste, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y como representante técnico a la señora ANA MARIA ITOH TSUZUKI con DNI N°08237712, con domicilio para estos efectos en Calle Renoir 255, Departamento 402, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°2025-000010/SERPAR LIMA con fecha 01 de agosto de 2025, la administrada **LOURDES DEL ROSARIO BEBEK GARCIA Y OTROS** identificada con DNI N°07831676, solicita la valorización de aportes para Parques Zonales por la Regularización de Habitación Urbana del terreno ubicado en el Lote 14, Mz. "B", Parcelación Semirústica Santa Martha (hoy Calle San Juan N°1514-1534-1504), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N°D000120-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 05 de agosto de 2025, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario solicitó la cotización del servicio de valorización comercial del área de Aporte para Parques Zonales por Habitación Urbana con zonificación Vivienda-Taller VT al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del terreno ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en tal sentido, mediante Oficio N°1130-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el costo y observaciones del servicio de tasación comercial del área de Aporte para Parques Zonales;

Que, con Carta N°D000285-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 15 de setiembre de 2025 la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario remite a la administrada la cotización del servicio de tasación comercial y observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tal sentido, mediante Carta 001-092025 de fecha 07 de octubre de 2025 la señora Ana María Itoh Tsuzuki, en calidad de responsable técnico de la Regularización de Habitación del terreno ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, señala que adjuntará la tasación correspondiente en cuanto sea entregada por el MVCS, además adjunta documentos técnicos que fueron solicitados;

Que, en atención a lo señalado, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario remite la Carta N°D000290-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 07 de octubre de 2025 mediante la cual, realiza diversas observaciones a la documentación presentada por la administrada, otorgándole un plazo de cinco días, para realizar las subsanaciones correspondientes;

Que, con Carta N°D000002-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 06 de enero de 2026, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario reitera las observaciones a la documentación presentada para ser remitida al MVCS, otorgando diez días hábiles para remitir la respuesta, de lo





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

contrario se procedería de acuerdo a lo señalado en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, de la evaluación correspondiente, se pueden verificar los cargos de notificación de las Cartas N°D000290-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI y N°D000002-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, que obran en el expediente, advirtiéndose que dichos actos administrativos fueron debidamente notificados los días 13 de octubre de 2025 y 07 de enero de 2026 respectivamente; asimismo, en ambos documentos se señaló expresamente el plazo para poder subsanar las omisiones advertidas;

Que, mediante Informe N°005-2026/SERPAR LIMA/OGAPI-IJRL de fecha 06 de julio de 2026, la abogada de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, dio cuenta que revisando el expediente de valorización de aportes para Parques Zonales por la Regularización de Habilitación Urbana del terreno ubicado en el Lote 14, Mz. "B", Parcelación Semirústica Santa Martha (hoy Calle San Juan N°1514-1534-1504), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, a pesar de haberle otorgado a la administrada un plazo conforme a Ley para absolver el traslado y cumplir con la documentación requerida, no cumplió con esas exigencias, incurriendo en abandono del procedimiento iniciado, conforme lo previsto en el artículo 191° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo señalado, cuando la Administración detecta que un administrado no ha cumplido con presentar la documentación necesaria para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se procederá a solicitar al administrado la subsanación respectiva y/o levantamiento de observaciones correspondiente. En caso de incumplimiento que origine la paralización del procedimiento por treinta (30) días hábiles, la Entidad procederá a emitir resolución declarando el abandono del mismo;

Que, en el presente caso, el plazo para que prospere la figura jurídica del abandono, se ha cumplido en demasía, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que prevé en su artículo 191°, que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Es decir, es suficiente que transcurra treinta días, bajo la inercia del administrado para que opere el abandono, resulta innecesaria su dilatación temporal, dejando expedito el derecho del administrado, de formular nuevo procedimiento de valorización, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de SERPAR LIMA;

Que, respecto a la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En este sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quien en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, la presente resolución se emite en ejercicio de las facultades conferidas a este despacho por el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°011-2024 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°007-2026 y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo recaído en el expediente administrativo N° 2025-000010/SERPAR LIMA, sobre valorización de aportes para Parques Zonales por la Regularización de Habilitación Urbana del terreno ubicado en Lote 14, Mz.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"B", Parcelación Semirústica Santa Martha (hoy
Calle San Juan N°1514-1534-1504, distrito de Ate,
provincia y departamento de Lima, presentado por
la administrada **LOURDES DEL ROSARIO**



BEBEK GARCIA Y OTROS, identificada con DNI N°07831676, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, una vez consentido, archívese.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **LOURDES DEL ROSARIO BEBEK GARCIA Y OTROS** y a la representante técnica **ANA MARIA ITOH TSUZUKI**, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Eco. Juan G. Delgado Alburqueque
Jefe
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima